

refieren el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, y teniendo en cuenta que la Corporación Municipal de Alconchel ha facilitado los locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Crear en la localidad de Alconchel, a partir del próximo curso académico 1986-1987, una Sección de Formación Profesional con domicilio en la calle Egido, s/n, dependiente del Instituto Politécnico «San José», de Badajoz, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Electricidad, Profesión Electricidad.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que depende y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21756 *ORDEN de 2 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 20 de marzo de 1986, que instruyó expediente de revocación de ayudas al estudio a don Rosendo Pozo Granados.*

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1986) se dictó la siguiente Orden:

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Rosendo Pozo Granados, estudiante de COU durante el curso académico 1984/85 en el Instituto «Padre Manjón», de Granada, y con domicilio familiar en la calle Real, 2, de Yegen (Granada), y

Resultando que don Rosendo Pozo Granados solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 3.º de FP-2 durante el curso académico 1983/84, en concepto de «Desplazamiento», dotada con 13.000 pesetas;

Resultando que don Rosendo Pozo Granados solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar el COU durante el curso académico 1984/85, en concepto de «Desplazamiento y libros», dotada con 89.000 pesetas;

Resultando que, como consecuencia de un muestreo, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado don Rosendo Pozo Granados es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana, domicilio familiar en calle Real, 2, de Yegen (Granada).

Una finca rústica de regadío de unas 3 hectáreas, ubicada en el pago «El Prado», término municipal de Yegen, valorada en unos 3.000.000 de pesetas; otra finca de secano en el pago «La Peñica», en el mismo término municipal, valorada en unas 100.000 pesetas; una finca de regadío en el pago «La Loma», valorada en 500.000 pesetas, y otra de secano en el pago «Las Cañadillas», valorada en 100.000 pesetas.

Dos chalés en El Ejido (Almería), valorados en unos 6.000.000 de pesetas.

Un capital mobiliario, en cuentas corrientes y de ahorro, que le reportan unos beneficios anuales de 119.755 pesetas.

Don Manuel Pozo Murcia, padre del alumno, percibió en 1985 una pensión mensual de 46.672 pesetas;

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos relacionados sólo consignó en el impreso de solicitud para el curso 1983/84 la urbana, domicilio familiar, y la pensión percibida por el cabeza de familia;

Resultando que en el impreso de solicitud de ayuda para el curso académico 1984/85 no consignó los dos chalés de El Ejido ni la totalidad de las fincas rústicas que posee;

Resultando que como consecuencia fue ordenada, con fecha 8 de noviembre de 1985, la apertura de expediente de posible

revocación de ayudas, comunicando, con la misma fecha, dicha apertura al interesado y enviándole, con fecha 20 de noviembre de 1985, escrito con los cargos imputados y en el que se le concedía un plazo de quince días para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente instruido, sin que, transcurrido el periodo concedido, se recibiera alegación alguna por parte del interesado;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio en los niveles no universitarios que le son de aplicación;

Considerando que don Rosendo Pozo Granados no presentó alegación alguna dentro del periodo concedido para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente que le fue instruido;

Considerando que las solicitudes de ayudas al estudio presentadas por don Rosendo Pozo Granados vulneran lo dispuesto en los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio en los niveles no universitarios, los cuales disponen que los alumnos becarios perderán, en cualquier momento, los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, por falsear las declaraciones formuladas en los impresos de solicitud o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, considerando falsedad la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso y disfrute de bienes o servicios;

Considerando que el expediente instruido a don Rosendo Pozo Granados reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Revocar a don Rosendo Pozo Granados las ayudas concedidas para los cursos 1983/84 y 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, su padre, don Manuel Pozo Murcia, la obligación de devolver las cantidades percibidas, es decir, 13.000 pesetas, correspondientes a la ayuda concedida para el curso 1983/84, y 89.000 pesetas, correspondientes a la ayuda concedida para el curso 1984/85, lo que totaliza la cantidad de 102.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, acudiendo, a tal efecto, a la Delegación de Hacienda de Granada y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D., el Secretario general de Educación (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1985).

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

Considerando que ha existido error en la parte dispositiva de la citada Orden de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1986),

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto que la parte dispositiva de la Orden de 20 de marzo de 1986 quede redactada en los siguientes términos:

Primero.-Revocar a don Rosendo Pozo Granados las ayudas concedidas para los cursos 1983/84 y 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, su padre, don Manuel Pozo Murcia, la obligación de devolver las 13.000 pesetas, correspondientes a la ayuda concedida para el curso académico 1983/84, ya que el importe correspondiente a la ayuda concedida para el curso académico 1984/85 no llegó a hacerlo efectivo. Dicha cantidad deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo, a tal efecto, a la Delegación de Hacienda de Granada y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

21757 RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas que presenta la Unidad de Centros, con el preceptivo informe de la Inspección Técnica de Educación, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con las facultades que le confieren el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto:

Modificar los siguientes Centros públicos, según figura en el anexo que se acompaña.

Oviedo, 10 de junio de 1986.-El Director Provincial, Antonio Ramón Trevín Lomban.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés-Avilés. Código de Centro: 33001034. Denominación: Colegio público «Marcelo Gago». Domicilio: Leopoldo Alas, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres de Párvulos, y una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés-Avilés. Código de Centro: 33001137. Denominación: Colegio público «Palacio Valdés». Domicilio: Avenida de Portugal, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres de Párvulos y una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 27 mixtas de Educación General Básica,

cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Contrueces-Roces. Código de Centro: 33021872. Denominación: Colegio público «Nicanor Piñole». Domicilio: Contrueces. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: 17 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005337. Denominación: Colegio público «Begoña». Domicilio: Carretera de Viesques, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 27 mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005386. Denominación: Colegio público «Lope de Vega». Domicilio: Avenida de la Argentina, sin número. Régimen ordinario de provisión. Desglósos: A Colegio público «Matajove», de Gijón, una de Párvulos. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación Docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005398. Denominación: Colegio público «Héroes de Simancas». Domicilio: Enrique Martínez, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de Párvulos y una de dirección sin curso. Composición resultante: 28 mixtas de Educación General Básica, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una de dirección de Formación docente., una de Profesor diplomado de Educación Física y una de Profesora diplomada de Educación Física.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005431. Denominación: Colegio público «Las Palmeras». Domicilio: Río Nervión, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres mixtas de Educación General Básica. Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica y una de dirección con curso.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33601785. Denominación: Colegio público «Matajove». Domicilio: La Calzada. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: De Colegio público «Lope de Vega», de Gijón, una de Párvulos. Supresiones: Una de Párvulos. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Langreo. Localidad: Lada-Lada. Código de Centro: 33008031. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Las escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: 16 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Llanes. Localidad: El Mazuco-Caldueño. Código de Centro: 33010084. Denominación: Colegio público. Domicilio: El Mazuco. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Una mixta de Educación General Básica, una de Párvulos y una de dirección con curso.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo-Oviedo. Código de Centro: 33012433. Denominación: Colegio público «El Postigo». Domicilio: Postigo Bajo, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Ocho mixtas de Educación General Básica y una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo-Oviedo. Código de Centro: 33020909. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Barrio de Villafria de Otero. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Cuatro de Párvulos. Composición resultante: 17 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Ribera de Arriba. Localidad: Soto de Ribera-Soto. Código de Centro: 33015537. Denominación: Colegio público. Domicilio: Soto de Ribera. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Seis mixtas de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una de dirección con curso.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Sotroñido-Rey Aurelio. Código de Centro: 33016359. Denominación: Colegio público comarcal «Rey Aurelio». Domicilio: Plaza Ramón y Cajal. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 12 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección con curso.

Municipio: Siero. Localidad: Pola de Siero-Pola de Siero.